

Congreso SOMEE 6-8 de noviembre de 2013, Zacatecas, Zac.

Mesa 1

Federalismo Electoral y Experiencias Locales

Autonomía e independencia: Usos y abusos de los órganos electorales.

El caso del Distrito Federal.

Blanca Gloria Martínez Navarro

Lic. en Ciencia Política por el ITAM
Estudios de Maestría en la Escuela
de Periodismo Carlos Septién
Miembro de Servicio Profesional Electoral
del Instituto Electoral del Distrito Federal desde 1999.
blancagloriam@yahoo.com.mx

Autonomía e independencia: Usos y abusos de los órganos electorales. El caso del Distrito Federal.

Introducción:

El presente ensayo se aborda desde la perspectiva politológica y tiene por objeto aportar a la reflexión sobre el ejercicio de la función pública de los órganos electorales locales, en particular del Instituto Electoral del Distrito Federal, a partir de la revisión de dos de los pilares fundamentales que sostienen el andamiaje institucional del actuar electoral: la autonomía y la independencia.

Por otra parte, el presente trabajo se originó y se materializó a medida del estudio de dos textos que convocan a la reflexión sobre la calidad de nuestra novel democracia, me refiero a “Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional” de César Astudillo y Lorenzo Córdova (2010) y “El País de uno: Reflexiones para entender y cambiar a México” de Denise Dresser (2011). Ambos textos invitan al lector a meditar sobre la calidad de la democracia que México ha alcanzado, misma que es resultado de su estructura legal y en gran medida de la actuación de quienes tienen la responsabilidad pública y estatal de tomar decisiones.

Y es precisamente, en este ámbito en el que se inscribe la actuación de quienes asumen la encomienda constitucional de participar en la función estatal de organizar las elecciones para conformar los poderes públicos de carácter representativo. A estos encargos se les denomina, generalmente, Consejero Electoral y sus decisiones deben estar tuteladas por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

El diseño de la figura de Consejero Electoral responde en específico a una de las demandas de la transición democrática, que consistió en contar con autoridades independientes, autónomas y confiables para transformar las decisiones ciudadanas manifestadas, mediante el voto, en la conformación del poder político representativo. Este logro se plasmó, entre otros, en nuestra Carta Magna en la reforma electoral de 1996.

En este sentido, ejercer la función de Consejero Electoral, no puede ser visto como un encargo burocrático cualquiera, su origen histórico exige un irrestricto apego no sólo al cumplimiento de los ordenamientos jurídicos, sino a los más altos estándares universales de ética y moral que deben estar presentes en la toma de decisiones que se edifican y se ejecutan desde la esfera pública contemporánea (Rabotnikof, 2005).

Primer punto: revisión de los conceptos de “autonomía” e “independencia”.

Los conceptos de autonomía e independencia son característicos de los órganos autónomos, instituciones también denominadas de “cuarta generación” ya que no forman parte de la división clásica tripartita de los poderes del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial; sin embargo sí participan dentro del “sistema de frenos y contrapesos” que abarcan a los poderes mencionados (Caballero, 2000).

Diversos enfoques académicos revisan la construcción, diseño institucional y desarrollo de los “órganos constitucionales autónomos” y se les considera unidades fundamentales en el proceso de transición y consolidación democrática en México, típicamente se centran en organismos de corte federal como son: el Banco de México, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Instituto Federal Electoral (Moreno, 2005).

En esta perspectiva nos enfocamos a la revisión de los conceptos de autonomía e independencia de los órganos electorales, comprendidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de nuestra Carta Magna; su inclusión fue resultado del proceso de

transición democrática que vivió el país en los años noventa. Década en el cual los diferentes actores políticos realizaron una apuesta histórica al pactar acuerdos con el objeto de recuperar y fortalecer la confianza ciudadana en los procedimientos utilizados en la elección de los representantes populares.

“Autonomía”

El concepto de “autonomía” tiene varias acepciones, pero no sustancialmente distintas, por ejemplo:

- La característica fundamental de los órganos constitucionales autónomos es su pertenencia al Estado pero, sin depender de ninguno de los tres grandes poderes: ejecutivo, legislativo y judicial (Caballero, 2000).
- Durante la última década del siglo XX, se introdujeron en el ordenamiento jurídico mexicano diversos entes jurídicos de Derecho público que no dependían orgánicamente de ninguna de las tres ramas tradicionales; se diseñaron para atender funciones sustantivas de las cuales depende la gobernabilidad del Estado mexicano (Moreno, 2005).
- La aparición de los órganos autónomos responde a la necesidad de circunscribir a derecho a los diferentes actores que ejercen poder dentro del sistema político contemporáneo. No se adscriben a ninguno de los poderes tradicionales del Estado, y fungen como entes de defensa del orden constitucional y del régimen democrático en México (Cárdenas, 2000).
- El concepto de autonomía en los órganos electorales está relacionado con la capacidad de decidir y diseñar políticas sin la intervención del gobierno o de los partidos políticos. Sin embargo, no pueden ser tomadas de forma discrecional, requieren de la protección jurídica que las sustente (Astudillo y Córdova, 2010).

Como puede observarse, todas coinciden en que la característica de autonomía, consiste en la toma de decisiones sin la intervención de los otros poderes o de actores ajenos a la misma y que dichas decisiones se sujetan al entramado jurídico vigente y a los principios democráticos que regulan el proceder del ejercicio público.

“Independencia”

Este principio debuta en el texto constitucional en la reforma electoral de 1994 en sustitución del principio de profesionalización. La independencia contribuyó acertadamente para que dos años, más tarde, el Instituto Federal Electoral se ciudadanizara.

En tal virtud, la independencia consiste en que los consejeros electorales no sometan a consideración de nadie, sus decisiones; es un blindaje ante instrucciones, sugerencias o insinuaciones de “superiores jerárquicos” de los otros poderes del estado.

En síntesis, en 1996, la redacción en el texto constitucional acerca de los principios de autonomía e independencia, entre otros, que se le otorgó al Instituto Federal Electoral y que mandató a las entidades federativas para que confieran ambos principios a sus autoridades electorales, modificó de manera sustancial la forma de organizar las elecciones en el ámbito federal y local en México.

En este tramo de fortalecimiento de las reglas democráticas, la Ciudad de México fue la última en establecer el órgano responsable de organizar los comicios y los ejercicios de participación ciudadana. En diciembre de 1998 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó las disposiciones en materia electoral que dieron origen al Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) y un mes más tarde, el 14 de enero de 1999, nombró la primera generación de consejeros electorales para el periodo 1999-2006.

Segundo punto: Instituto Electoral del Distrito Federal

Primera generación de integrantes del Consejo General 1999-2006.

La primera generación la conformó: Javier Santiago Castillo, como Presidente, y como consejeros propietarios: Eduardo R. Huchim May, David Ibarra Muñoz, Rodrigo Morales Manzanares, Rubén Lara León, Leonardo Antonio Valdés Zurita y Emilio Álvarez-Icaza Longoria; y como consejeros suplentes: José Antonio Crespo Mendoza, Rosa María Mirón Lince y Juan Francisco Reyes del Campillo Lona (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1999). Antes de tomar protesta, David Ibarra Muñoz y José Antonio Crespo Mendoza declinaron al cargo, por lo que se integró Rosa María Mirón Lince. Durante los siete años que duró la presidencia de Javier Santiago Castillo la composición del Consejo General presentó tres cambios. En 2001 renuncia Emilio Álvarez-Icaza Longoria (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2001)¹ su lugar lo ocupó Juan Francisco Reyes del Campillo²; la siguiente declinación correspondió a Rodrigo Morales³, y fue relevado por María Elena Homs Tirado (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2003) y el tercer cambio se generó debido a la renuncia que presentó, en enero de 2005, Leonardo Valdés Zurita⁴ por lo que se integró Bernardo Fernández del Castillo.

Durante su gestión se efectuaron 1,868 votaciones, mediante las cuales se aprobaron 1,468 acuerdos y 377 resoluciones; 16 nombramientos administrativos, se rechazaron cuatro proyectos de acuerdo y tres proyectos de resoluciones, es decir, el 0.37 % del total de las decisiones tomadas; el 92.45 % se realizaron por

¹ Es nombrado Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cargo que ocupó hasta 2009.

² Último de los suplentes que integró la lista aprobada por la ALDF el 15 de enero de 1999.

³ En 2003 es nombrado por la Cámara de Diputados, Consejero Electoral del Instituto Federal Electoral

⁴La Cámara de Diputados lo nombró Presidente del Consejo General del IFE el 8 de febrero de 2008, finaliza su periodo el 30 de octubre de 2013.

unanimidad, y sólo el 0.53 % (10) se colocaron en escenario de cuatro votos a favor y tres en contra (Martínez, 2011).

El 11 de enero de 2006 sesionó por última vez el máximo órgano de dirección del IEDF encabezado por Javier Santiago, con este acto finalizó la etapa de la primera generación de consejeros electorales, a la cual le tocó fundar y organizar administrativamente al Instituto Electoral del Distrito Federal; se despidieron con el reconocimiento de los partidos políticos y aceptación entre ellos de ser un cuerpo colegiado con grandes diferencias pero presumiblemente comprometidos en aportar, con sus acciones, al fortalecimiento de la democracia. Entregaron un organismo razonablemente sólido, con credibilidad y relativamente altos índices de prestigio entre la ciudadanía del Distrito Federal (El Economista, 2005).

Segunda generación de integrantes del Consejo General 2006-2012.

Desde la etapa de selección y nombramiento de la segunda generación de consejeros electorales, la prensa escrita cubrió amplia y detalladamente en sus páginas las negociaciones entre las fracciones parlamentarias de la ALDF, que respondieron más a sus intereses de corto plazo que a la consolidación de un órgano en el mediano plazo. De hecho, se presentó un enrarecido ambiente político (El Economista, 2005) que se confirmó el día en que se sometió a aprobación los nombramientos de los consejeros electorales; algunos diputados reconocieron la dificultad para concretar acuerdos. En particular, el diputado Mauricio López, Coordinador de la bancada del Partido Revolucionario Institucional (PRI) externó “no es posible que llegemos con un árbitro a la elección que sea cuestionado; no es posible que llegemos a una elección donde se erosione de origen y de inicio la credibilidad del árbitro de la contienda electoral” (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2005: 31). Por otra parte, el diputado Francisco Agundis Arias del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) señaló que la diputada Lorena Villavicencio del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en la reunión de la Comisión de Gobierno le externó que en el caso de la integración del IFE “nosotros no metimos a ninguno, ustedes sí” (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2005: 32) debido

a que en la composición del Consejo General del Instituto Federal Electoral no se incluyeron propuestas del PRD, mientras que en el IEDF sí se incluyeron propuestas del PRD pero no del PVEM.

Con estas diferencias y manifestación de intereses partidistas, la ALDF nombró para el periodo 2006-2013 a Isidro Cisneros, como Presidente, y como consejeros propietarios a: Gustavo Anzaldo Hernández, Fernando Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla A. Humphrey Jordan, Yolanda León Manríquez y Néstor Vargas Solano.

Desde los primeros días que entraron en funciones los integrantes de la segunda generación de consejeros electorales se evidenció la ausencia de conocimiento colegiado en la conducción de un organismo público responsable de organizar los comicios de la capital del país, aunado a un conjunto de desafortunadas manifestaciones por parte del Presidente, como fueron:

- Que con su llegada desaparecerían los dispendios institucionales; sugiriendo con ello la existencia de dispendios previos (Pavón, 2006: B06).
- En su discurso inaugural como Consejero Presidente declaró que la principal función del IEDF sería garantizar elecciones libres y transparentes (Zamudio, 2006: A7) por lo cual se podía inferir que sus predecesores no lo habían hecho. En respuesta, al día siguiente se publicó la opinión del representante del PRI ante el Consejo General, quien calificó el discurso de “desafortunado” (Bautista, 2006: C04).
- El 29 de enero, a tan sólo nueve días de presidir el Consejo General, Cisneros dio a conocer a la prensa, la existencia de una supuesta red paralela al organismo electoral, dirigida por uno de los funcionarios del IEDF, que presuntamente apoyaba al PRI (Pavón, 2006: A01), Cisneros afirmó haber obtenido dicha información mediante supuestas declaraciones de funcionarios electorales adscritos a los órganos

distritales. Asimismo, el entonces Presidente del IEDF declaró que serían suspendidos los funcionarios electorales participantes.⁵ Posteriormente el 31 de enero modificó su postura al admitir que no contaba con prueba alguna para demostrar la existencia de la supuesta red (Martínez, 2006: C03).

Estas torpezas motivaron y aceleraron el aflore de las profundas, endémicas e irresolubles diferencias entre los consejeros electorales; quienes dejaron ver a la luz pública su incapacidad e inhabilidad colectiva para asumir su responsabilidad desde una plataforma sostenida por valores democráticos.

El desenlace se configuró en el ejercicio de las prácticas más antiguas y nefastas del poder autoritario, en acuerdos fuera del escrutinio público, en lo más oscuros y recónditos entretelones del poder político, en lo más alejado del espacio de deliberación del organismo legalmente *autónomo* e *independiente* y por personajes totalmente ajenos al mismo.

Dos años más tarde, en septiembre de 2008, precisamente en la sesión del Consejo General del IEDF con la cual se declaró el inicio del proceso electoral intermedio, se desató tal vez la peor crisis entre los consejeros electorales: la destitución de Isidro Cisneros como Presidente por sus propios pares, con el argumento de que se estaban aplicando las reformas políticas electorales del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal aprobadas ese mismo año. Por lo que Cisneros solicitó el amparo del Tribunal Electoral del Poder Judicial, instancia que le concedió la razón jurídica, y el 1 de octubre lo ratificó en su encargo. Sin embargo, paradójicamente el 17 de ese mismo mes Cisneros presentó, con carácter de irrevocable, su renuncia al cargo de Consejero Presidente del IEDF. Documento en el que argumentó que las reformas electorales impulsadas por los Senadores René Arce (PRD) y Federico Döring (PAN) ocasionaron efectos colaterales que fomentaron la injerencia externa

⁵ Afirmación que no procedió debido a que nunca pudo comprobar la existencia de dicha red.

en la vida interna del IEDF, con lo que se vulneraron los principios de autonomía e independencia y no estaba dispuesto a ser partícipe de ello.

En consecuencia, el 21 de octubre la Comisión de Gobierno de la ALDF aprobó la expedición de la convocatoria para seleccionar un nuevo integrante del Consejo General del IEDF. El 28 del citado mes, el citado órgano legislativo incluyó en su orden del día (Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 2008) como punto 9, el “Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se propone al pleno el nombramiento de la ciudadana Presidente del Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal” y aprobó la designación de Beatriz Claudia Zavala Pérez como *consejera electoral*. Si bien es cierto el título del Acuerdo precisó el nombramiento del Presidente del IEDF, dicha facultad es exclusiva de los consejeros electorales, conforme a la reforma del segundo párrafo del artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, argumento central de la destitución de Isidro Cisneros. Un día después en sesión del Consejo General del IEDF (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2008) el Secretario Ejecutivo comunicó que en sesión privada los consejeros designaron como Presidente del IEDF a Beatriz Claudia Zavala Pérez; confirmando así la deliberada insinuación del título del Acuerdo del órgano legislativo.

En 2010, se repetiría el agravio a la *independencia* y *autonomía* del IEDF. La selección del nuevo Consejero Presidente se tornó confusa; el 3 de noviembre del año en cita, durante el desarrollo de la sesión del Consejo General el Secretario Ejecutivo en turno explicó, que si bien en la reunión de trabajo los consejeros electorales, conforme a la normatividad electoral, vigente eligieron a la consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordan como Presidenta de dicho órgano colegiado para los siguientes dos años; posteriormente dicha Secretaría Ejecutiva recibió una misiva de la consejera Beatriz Claudia Zavala Pérez en la que argumentó que debido a la circunstancia política le era imposible sostener el sentido de su voto, ya que el resultado de ratificarlo se podía traducir en una posible inestabilidad institucional (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2010). Por lo que al modificar la

orientación de su voto la Presidencia recayó en el consejero electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

En la cadena de eventos suscitados entre finales de 2008 y 2012 no se observó modificación alguna en la conducta de los consejeros electorales, en relación con la que manifestaron al inicio de sus funciones. Las divisiones en la dirección del organismo con las que iniciaron su encargo, dicho sea de paso, se conservaron hasta la conclusión del mismo.

Durante estos siete años el Instituto Electoral del Distrito Federal, a pesar de las grandes diferencias entre los consejeros electorales, organizó dos procesos para la elección de Jefe de Gobierno 2006 y 2012; cuarenta y ocho procesos para elegir jefes delegacionales y ciento noventa y ocho para diputados a la Asamblea Legislativa en 2006, 2009 y 2012. Además de los procesos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, como una elección de Comités Ciudadanos en 2010 y dos de presupuesto participativo durante 2011 y 2012. En los que en algunos de estos se innovó el uso de las nuevas tecnologías.

Varias de las decisiones que se emitieron en apego al marco jurídico que regulaba la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana estuvieron sujetas a la revisión de los tribunales electorales, tanto del ámbito local como federal, y ninguna modificó sustancialmente la actuación institucional de los consejeros electorales.

Por lo anterior, podemos concluir que en cuanto a la organización de los procesos electorales, los consejeros actuaron dentro del marco legal establecido, mismo que sólo define los límites exteriores de lo permisible. Sin embargo, es precisamente la indefinición jurídica, el terreno ideal para que las lecturas e intereses personales se manifiesten (Schedler, 2000) esta generación de consejeros electorales no fue la excepción.

Un ejemplo de lo anterior, fue que durante periodo de enero 2006 a enero de 2013, el Instituto Electoral contó con siete responsables de las finanzas institucionales, tres de ellos durante 2012, último año del encargo de los consejeros electorales; tres secretarios ejecutivos; tres directores ejecutivos en asociaciones políticas; cuatro más en el área de capacitación y educación cívica; cinco directores de unidad en la conducción de los órganos desconcentrados, y a pesar que desde 2010 la normativa electoral instauró la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, el titular de la misma nunca fue nombrado. Obviamente y sin extrañeza alguna, la regla que imperó para nombrar y quitar directivos es la misma que caracteriza a nuestro sistema político que “no se basa en profesionalismo, sino en la lealtad (Dresser, 2011: 208).

No podemos dejar de mencionar, que también durante este periodo, el servicio civil de carrera, símbolo de la profesionalización y ciudadanización en la organización de los procesos electorales mandatada por nuestra Constitución y atributo fundamental de la Institución se redujo a su más mínima expresión. Desapareció en la mayoría de los puestos directivos del área central y se marginó su presencia sólo en los órganos desconcentrados. Logrando con esto abrir los espacios para la aplicación de la política de contratación de los “recomendados”.

Es de mencionar que en cumplimiento a la normatividad vigente, los consejeros electorales del IEDF, en noviembre de 2012, nombraron a Néstor Vargas Solano como Presidente, quien concluiría su encargo el 15 de enero de 2013

El seis de diciembre de 2012, a través de la Junta Administrativa, se aprobó por unanimidad el acuerdo JA147-12 que contenía los “Lineamientos para la terminación de la Relación Laboral por: retiro forzoso por conclusión del cargo, retiro voluntario de los mandos superiores con nivel jerárquico del 001 al 003; retiro voluntario de plaza de libre designación con antigüedad menor a los dos años, y fallecimiento” (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012). Cabe señalar que conforme al artículo 62 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del

Distrito Federal (CIPEDF) el Consejero Presidente del IEDF funge como Presidente de la Junta Administrativa en compañía de la voz y voto de los Secretarios Ejecutivo y Administrativo, y titulares de las Direcciones Ejecutivas.

El objetivo sustantivo de estos Lineamientos fue justificar, en términos lisos y llanos, su autoliquidación; para lo cual utilizaron como argumento central que los artículos 116 y 122 constitucionales otorgaban plena autonomía e independencia en la toma de decisiones del organismo electoral.

Los conceptos de liquidación consistieron en los mismos rubros contenidos en el Procedimiento para la terminación de la relación laboral por Convenio (JA037-11) aprobado por la Junta Administrativa en 2011 los cuales consisten en:

- Finiquito: abarca los sueldos, salarios, vacaciones y prestaciones.
- Prima de antigüedad: corresponde a 12 días de salario por cada año de servicio, conforme lo establecido por el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo.
- Gratificación: concierne a 3 meses de salario bruto y 20 días de salario bruto por año laborado, conforme el artículo 125 del Código Electoral del Distrito Federal (CIPEDF).

Dicho Procedimiento establece que una vez firmado el Convenio por el IEDF y sus trabajadores, éste deberá ser ratificado ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal; situación que por lo atípico del caso, no se aplicó.

Asimismo, se otorgaron adicionalmente doce meses de salario bruto con el argumento en el último párrafo del artículo 29 del CIPEDF, que a la letra establece “Durante los tres años posteriores a la conclusión del encargo de Consejero Electoral, quien lo haya ocupado no podrá ocupar cargos en los órganos de gobierno, en cuya elección hayan participado, ni ser candidatos a ningún cargo de elección popular federal o local.

La suma de los conceptos contenidos en los Lineamientos y con base en un salario bruto mensual de los consejeros electorales, aprobado para 2012 (Instituto Electoral del Distrito Federal, 2012) que asciende al monto de \$170,855.00 les permitió recibir alrededor de tres millones de pesos, aproximadamente, por la *conclusión forzosa* del encargo de consejero electoral que equivale a dar cumplimiento al párrafo cuarto del artículo 25 del Código de la materia que establece que durarán en su encargo siete años improrrogables.

Del análisis anterior se vislumbra que los consejeros electorales no dejaron pasar la oportunidad para abonar una disposición más al conjunto de decisiones que tanto dañan la confianza en nuestras instituciones electorales y reafirma los sentimientos de desencanto que gran parte de la sociedad manifiesta hacia la democracia.

Discusión

Las disposiciones de autonomía e independencia otorgadas a los órganos electorales no son conceptos abstractos y su aplicación tiene un fundamento constitucional, fueron diseñados para blindar las acciones de los responsables de la organización de los procesos electorales ante los actores políticos o gubernamentales interesados en las mismas. Son resultado del transcurso histórico del fortalecimiento de la democracia en México.

La aplicación de estos conceptos en el IEDF durante el periodo 2006-2012 no se privilegiaron por parte de los consejeros electorales, ni por los diferentes actores políticos: autoridades ejecutivas y legislativas; como constan en la descripción de los hechos asentados anteriormente. (Martínez, 2011).

Es de resaltar que estas prácticas no son exclusivas de la Ciudad de México, también han sido señaladas en otros órganos electorales en entidades federativas como el estado de México, Jalisco, Sonora, por mencionar algunos. Sin olvidar lo suscitado en el Instituto Federal Electoral durante el periodo presidido por Luis Carlos Ugalde.

La pregunta que surge es cómo modificamos este tipo de comportamientos, cómo hacemos para que los valores democráticos conduzcan el actuar de quienes llevan sobre sus espaldas la responsabilidad de impulsar al País a un ámbito de calidad en la Democracia.

Considero que podemos encontrar respuestas si empezamos por aceptar que es necesario confrontar los atributos de nuestra democracia real contra la que imaginamos durante el proceso de transición democrática.

Es necesario revisar el *quién* y *cómo* se deciden a los hombres y mujeres que tienen la encomienda de organizar los procesos electorales; añadir atributos que conforman la ética pública a los requisitos técnicos para ser escogidos. Que el

resultado traiga consigo personas que comprendan que los principios rectores de la función electoral, como son certeza, legalidad, independencia e imparcialidad integran las luces del faro que iluminan el sendero por el cual debe transitar la función electoral.

Ante el debate de hoy, referente a que si México debe contar con un único órgano federal para organizar las elecciones o fortalecer los órganos locales, es prioritario incluir en la agenda la *forma* y el *modo* de seleccionar a los responsables de conducir los comicios electorales democráticos. La experiencia nos muestra que de nada sirve el mejor marco normativo si no se cuenta con árbitros reconocidos.

La reforma político electoral próxima es una oportunidad histórica para que los actores políticos impulsen la democracia mexicana a un estadio en el que la ciudadanía recobre la confianza en ella.

La democracia es una obra inacabada, y su fortalecimiento requiere un mayor esfuerzo para impulsar consensos, que son la clave del futuro.

Referencias

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (1999). *Diario de los Debates*, 15 de enero.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2001). *Diario de los Debates*, 28 de septiembre.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2003). *Diario de Debates*, 15 de marzo.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal (2005). *Diario de los Debates*, 23 de diciembre.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, (2008). La versión estenográfica del ALDF celebrada el 28 de octubre de 2008 se encuentra en <http://www.aldf.gob.mx/1er-periodo-ordinario-203-16.html>. Consultada el 5 de abril de 2011.

Astudillo, César y Lorenzo Córdova Vianello (2010). *Los árbitros de las elecciones estatales. Una radiografía de su arquitectura institucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Bautista, Aída (2006). "PRI lanza primeros ataques a Cisneros". *Rumbo de México*, 17 de enero, DF, pág. C04.

Caballero Ochoa, José Luis (2000). "Los órganos constitucionales autónomos: más allá de la división de poderes", *Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, México, Núm 30. www.bibliojuridica.org/libros/6/2834/5.pdf. Consultada en noviembre de 2010.

Cárdenas Gracia, Jaime (2000). *Una constitución para la democracia. Propuestas para un nuevo orden constitucional*, 2 ed. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Dresser, Denise (2011) El País de uno. Reflexiones para entender y cambiar a México, México, Aguilar.

El Economista (2005), *La Capital*, 22 de diciembre.

El Economista (2005), *La Capital*, 30 de diciembre.

Instituto Electoral del Distrito Federal, (2011).
<http://www.iedf.org.mx/index.php?cadena=taip/cg/act/2008/10.oct.php>.
Consultada el 8 de abril de 2011.

Instituto Electoral del Distrito Federal, (2010).
<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/act/2010/ACT-20-EXT-15-031110.pdf>
Consultada el 30 de septiembre de 2013.

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2008).
<http://www.iedf.org.mx/taip/minutas/ja/2012/JA008-12.pdf>. Consultada el 30 de septiembre de 2013.

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2008)
http://www.iedf.org.mx/taip/cg/act/2008/ACT-23_EXT-23_291008.pdf.
Consultada 30 de septiembre de 2013.

Instituto Electoral del Distrito Federal (2012)
<http://www.iedf.org.mx/transparencia/art.14/14.f.01/marco.normativo/SA-UTCFyD-01-2011.pdf>. Consultada el 30 de septiembre de 2013.

Instituto Electoral del Distrito Federal. (2012).
<http://www.iedf.org.mx/taip/minutas/ja/2012/JA147-12.pdf>. Consultada 30 de septiembre de 2013.

Martínez, Alejandra (2006). "Titular del IEDF: no hay prueba alguna". El Universal, 31 de enero, DF, pág. C03.

Martínez Navarro Blanca Gloria, (2011) *Órganos electorales locales, de la neutralidad a la autonomía partidista: el caso del Distrito Federal*. Tesina de licenciatura. México. Departamento de Ciencia Política, Instituto Tecnológico Autónomo de México. México Distrito Federal.

Moreno Ramírez, Ileana (2005). *Los órganos constitucionales autónomos en el orden jurídico mexicano*, México, Porrúa.

Pavón, Carolina (2006). "Reconocen el trabajo realizado en siete años". Reforma, 16 de enero, Ciudad, pág. B06

Pavón, Carolina (2006). "Apoyan a Beatriz Paredes. Crean red paralela al IEDF". Reforma, 29 de enero, Primera, pág. A01.

Rabotnikof, Nora (2005). *En busca de un lugar común. El espacio público en la teoría política*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Schedler, Andreas (2000) "Incertidumbre institucional e inferencia de imparcialidad: el caso del Instituto Federal Electoral", *Política y Gobierno*, vol. VII, núm. 2, segundo semestre.
http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_VII_N2_2000/Schedler.pdf. Consultada en diciembre de 2010.

Zamudio, Tere (2006). "Garantiza el IEDF Comicios Limpios". Excelsior, 16 de enero, Primara, pág. A7.